



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 241-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **03 de Diciembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Sexto **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...);"

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los **PEDIDOS** señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Solicitar a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el cese inmediato del Señor Víctor Alejandro Valdivia Castillo, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, por estar inmerso en presuntos actos irregulares denunciados por los medios de comunicación regional. Asimismo, se ponga en conocimiento de la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash el Audio difundido en la Redes Sociales en el cual se escucharía la voz del Señor Víctor Valdivia Castillo, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones";





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 402-2020-GRA/GGR, de fecha 17 de Noviembre de 2020, la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE:** "(...) *Artículo Segundo.- ENCARGAR a partir de la fecha a Don Víctor Alejandro Valdivia Castillo como Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo (...)*"

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: "*El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional*", Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)*";

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las **atribuciones del Consejo Regional** los que están considerados en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras las siguientes: "(...) **u) Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones; en actos contrarios a la Ley y al código de ética de la función pública, comprobada administrativa o judicialmente**";

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "*Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)*" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S.A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Sexto Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y ordena su lectura; acto seguido el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca señala que previo a su sustentación de su Pedido solicita la **VISUALIZACIÓN DE UN AUDIO** remitido vía virtual – WhatsApp, al **LIC. RAFAEL POMA SOTELO** - Asesor II del Consejo Regional de Ancash, encargado del manejo de la Plataforma Zoom del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente visualizan el Audio los Consejeros Regionales, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca. Acto seguido el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca sustenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional entre ello señala: Cuando Ancash escucha este Audio es como si se hubiera retrocedido a los años 2013 y 2014, pareciera de que los pueblos que no comprenden su pasado están condenados a repetirla, en los citados años las portátiles eran de construcción civil hoy todos sus líderes están procesados muchos de ellos encarcelados y otros esperando sentencia como del caso Nolasco y la Centralita; le apena que uno de los líderes anticorrupción del año 2014 el señor **VÍCTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO** que tuvo una lucha frontal contra el Sr. **Cesar Álvarez Aguilar** y no se de sus razones de él que tuvo en ese momento, hizo una campaña denigratoria contra mi persona de manera baja, ruin y vil; y no es el "vuelto" lo que le estoy dando porque nunca manifesté que hubo persecución política en mí contra y asumí mi defensa de manera silenciosa. En esta oportunidad estoy visibilizando un audio donde el citado señor no ha podido desmentir que sea su voz en el comunicado que ha sacado, donde se ha enredado en palabras, amenazado que va denunciar a tal o tales personas. Los abogados que conocemos las máximas de la experiencia sabemos que las personas que tienen un sentimiento de culpabilidad primero lo niegan y después salen a amenazar con denunciar para tratar de callar que se difundan los hechos presuntamente ilícitos. Este vergonzoso Audio que todo Ancash lo ha escuchado en días anteriores y que hoy está siendo parte del esta Sesión Ordinaria de Consejo Regional; tiene unas frases que van a pasar a la historia y van a ser memorables como: **"el lunes va estar el Gobernador acá, viene con el Ministro de Salud a ver el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz y me encargan mover la portátil"** quien lo dice, presuntamente el Jefe del COER, el que supuestamente iba fumigar a las provincias y hacia un trabajo denodado, el que fue investigado por la Contraloría General de la Republica por el tema de las contrataciones de encargo directo efectuadas por la Gerencia Regional de Administración por la suma de cien mil soles y que la Contraloría ha solicitado al Ejecutivo Regional que le apertura proceso administrativo disciplinario y a raíz de ello renunció de forma irrevocable a su cargo en el COER. Pero a pesar de ello la Gerencia General Regional de esta Entidad lo ha designado como Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana. Cuando dice: **"Cada servidor mueve su familia mínimo cinco personas, y me van a traer bajo responsabilidad"**, aquí viene la amenaza bajo responsabilidad y si uno no lleva cinco personas ¿me sacan del trabajo? **"ustedes saben que la estabilidad del Gobernador depende de un hilo, entra el vice y no va contar con nosotros porque va empezar depurar gente y sacar gente"** es decir este señor es futurólogo y cree que la estabilidad del Gobernador Regional se decide en una Plaza entre los que gritan a favor y los que gritan en contra, no existen instituciones o no sabe que es el Consejo Regional el que tiene en sus manos suspenderlo o vacarlo, **"ustedes tienen que ser recíprocos nosotros formamos parte de una gestión"** que bien que diga que es parte de esta gestión de "Somos Perú" y espero que las consecuencias penales de esta gestión, **"Gracias a la gestión del Ing. Juan Carlos Morillo tenemos la posibilidad de una chambita"** o sea si uno no es amigo del Gobernador Regional no tengo derecho de trabajar en Ancash eso nos quiere decir, por lo tanto **"debemos estar presentes"** aparece el chantaje, **"el Gobernador nos está dando una chambita, hay que ir a aplaudirlo"**, cuando una autoridad hace su trabajo no necesita portátil, pero allí radica las grandes errores en el que incurren los gobernantes, por eso señala que no se aprende de la historia, no se aprende de los hechos del pasado y se vuelven a cometer e imitar y se vuelven hacer las mismas cosas que ayer condenábamos y decíamos que eran la corruptela. **"Aquellos que van a salir les exhorto tener mucho cuidado, salir disfrazados, póngase un sombrero otra mascarilla"**, estarían enviando a servidores públicos disfrazados en una democracia donde tenemos derechos y deberes, necesitamos disfrazarnos para salir y darle el apoyo a un Gobernador Regional o a una autoridad, no señores vivimos en una democracia y los trabajadores tiene derecho de tener cualquier opción política y de expresarse siempre y cuando no sea en su hora de trabajo **"el lunes debemos hacer presencia como cuando hicimos presencia en el Estadio cuando se inauguró el Hospital de Apoyo, yo estuve al lado del Gobernador y cuando el Gobernador me dijo ese grupo me va pifiar le dije no Gobernador, esa es nuestra portátil, el lunes yo quiero que seamos el grupo más numeroso"**. Ancash y los Consejeros Regionales han escuchado el audio, por eso esta región no merece un segundo más funcionarios de este nivel, por lo tanto solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe su Pedido y que el audio se derive a la Procuraduría Pública Regional y sea transcrito y validado por un Notario y se ejercite las acciones legales correspondientes; en tal sentido solicita al Consejero Delegado





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



que su Pedido lo ponga al voto del Pleno del Consejo Regional a fin de que Ancash pueda ver que este Consejo Regional es un Consejo que está a la altura de la responsabilidad más allá de los cuestionamientos que siempre nos han hecho";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y la deliberación por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Sexto **PEDIDO**, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el CESE inmediato del Señor **VÍCTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO**, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, por estar inmerso en presuntos actos irregulares denunciados por los medios de comunicación regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, el AUDIO difundido en las Redes Sociales en el cual se escucharía la voz del Señor **VÍCTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO**, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO